



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 71**  
**31 de enero de 2022**



**2022AUT-202.300.24-0071**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA DE DECISIÓN PENAL**, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JULIÁN MAURICIO GARCÍA CÁRDENAS** en el marco del Proceso de Selección No. 1479 de 2020 de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ - Distrito Capital No.4**, y se dictan otras disposiciones”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del Fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala de Decisión Penal, y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo CNSC No. 20201000004036 del 30 de diciembre de 2021<sup>1</sup>, corregido por el Acuerdo CNSC No. 20211000000336 del 2 de febrero de 2021<sup>2</sup>, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** - Convocatoria No. 1479 de 2020 - Distrito Capital No.4.

El señor **JULIAN MAURICIO GARCÍA CARDENAS** se inscribió al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, identificado con el código OPEC 137797, de la planta de personal de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, del cual se ofertaron dos (2) vacantes en la modalidad de abierto.

El señor **JULIAN MAURICIO GARCÍA CARDENAS** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, acceso al empleo público y debido proceso, trámite constitucional que fue asignado por reparto al **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ D.C.**, Radicado No. 2021- 00212.

Mediante Auto Admisorio del 12 de noviembre de 2021, notificado a la CNSC el mismo día, el juzgado de conocimiento, admitió la Acción de Tutela presentada por el señor **JULIAN MAURICIO GARCIA CARDENAS**.

Entre tanto, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC 20201000004036 del 30 de diciembre de 2021, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>3</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

<sup>1</sup> Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BGOTÁ**- Proceso de Selección No.1479 de 2020 - DISTRITO CAPTAL 4

<sup>2</sup> Por el cual se corrige el artículo 7, con relación al numeral 4º de los Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso del Acuerdo No. CNSC - 0413 del 30 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1479 de 2020 de la PERSONERÍA DE BOGOTA - Convocatoria Distrito Capital 4.

<sup>3</sup> Artículo 31. (...) 4. *Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.*

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA DE DECISIÓN PENAL**, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JULIÁN MAURICIO GARCÍA CÁRDENAS** en el marco del Proceso de Selección No. 1479 de 2020 de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ - Distrito Capital No.4**, y se dictan otras disposiciones”*

Para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, identificado con el código OPEC 137797, de la planta de personal de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ**, se conformó la lista mediante Resolución No. 11060 del 17 de noviembre de 2021<sup>4</sup>, así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 137797 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de PERSONERÍA DE BOGOTÁ ofertado en los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4, así:***

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTAJE
1	79471018	GUSTAVO	VANEGAS RUIZ	78.00
2	73194936	CARLOS ENRIQUE	TRESPALACIOS ALIES	75.49
3	1016007294	DAVID FELIPE	GAMEZ PUERTO	75.35
4	37746101	ALBA YANETH	LIZARAZO SOLANO	74.04
5	80874598	JULIO CESAR	TORRENTE QUINTERO	73.35
6	53910480	GLADYS ALEXANDRA	JACOME FERREIRA	73.09
7	79714772	OTTO EDWIN	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	72.38
8	52904986	SHIRLY	GOMEZ GARCIA	71.85
9	80200464	JAVIER ANDRES	CASTILLO TORRES	71.78
10	43522375	MARTA LUZ	SALINAS VASQUEZ	70.92
11	37751706	SUSAN MILENA	SUAREZ MORENO	70.69
12	23781424	GLORIA ELISA	TAMAYO TAMAYO	70.43
13	10189589	JULIAN MAURICIO	GARCIA CARDENAS	70.33
14	1085272468	MONICA ROSALBA	BURBANO ROMO	70.09
15	79798348	JOHN FREDDY	SÁNCHEZ DÍAZ	69.74
16	1075233433	JERSON ANDRES	BASTIDAS VARGAS	69.40
17	79710468	OSCAR GERMAN	MANRIQUE PEREZ	67.50
17	1010190338	LUZ ADRIANA	RINCON CHAPARRO	67.50
18	1090454237	JULIAN RODOLFO	BAYONA SEGURA	66.17
19	1057410283	PABLO JOSE	ARIAS PAEZ	65.61
20	51978329	MARIA NAYIVE	DIAZ LOPEZ	65.59
21	20730008	ADRIANA ZOLANDA	FORERO ALVAREZ	64.73
22	52520736	CARMEN CAROLINA	URREGO BERNAL	62.60
23	3146961	LUIS ARMANDO	NAVARRETE ACERO	58.11

”

Acto Administrativo que fue publicado en el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) el 19 de noviembre de 2021,<sup>5</sup> y en el cual el accionante, como se observa, ocupó la décimo tercera (13) posición.

Con posterioridad, el Juez de Conocimiento profirió fallo el 26 de noviembre de 2021, notificado a la CNSC el 28 del mismo mes del mismo año, en el cual, entre otras cosas, resolvió:

*“**PRIMERO: NEGAR** por improcedente la acción de tutela instaurada por el **Dr. JULIAN MAURICIO GARCIA CARDENAS**, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos y otros; de acuerdo a las razones que fueron expresadas en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito la presente determinación al accionante y a los representantes legales de las entidades accionadas.*

***TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante el Tribunal de Distrito Judicial de Bogotá D.C.*

<sup>4</sup> “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 137797 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de PERSONERÍA DE BOGOTÁ, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4

<sup>5</sup> <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA DE DECISIÓN PENAL**, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JULIÁN MAURICIO GARCÍA CÁRDENAS** en el marco del Proceso de Selección No. 1479 de 2020 de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ - Distrito Capital No.4, y se dictan otras disposiciones”*

**CUARTO:** *Si no fuese recurrida, dentro del término legal REMÍTASE a la Corte Constitucional para efectos de la eventual revisión”*

La parte accionante impugnó la sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., la cual fue conocida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala de Decisión Penal, Despacho que, mediante sentencia del 20 de enero de 2022, notificada a esta entidad el 27 de enero de este mismo año, entre otras cosas, resolvió:

**“Primero. - Revocar** la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2021, el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Bogotá, y en su lugar, tutelar el derecho constitucional fundamental al debido proceso de Julián Mauricio García Cárdenas.

**Segundo. – Ordenar** al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al representante legal de la Universidad Libre de Colombia que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación procedan a valorar nuevamente la certificación de educación formal profesional aportada por **Julián Mauricio García Cárdenas**, de conformidad con el Anexo al Acuerdo No. CNSC 403 del 30 de diciembre de 2020, y de ser el caso, modifiquen el puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes del demandante.

**Tercero. - Comunicar** esta determinación a los intervinientes por los medios más expeditos, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

**Cuarto. - Remitir** la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión. De no ser revisada, se ordena su archivo definitivo”

Al respecto, la CNSC respetuosa de la decisión judicial proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA DE DECISIÓN PENAL**, ordenará a la Universidad Libre, en su rol de operador de la Convocatoria Distrito Capital No.4, que proceda a valorar nuevamente la certificación de educación formal aportada por **JULIÁN MAURICIO GARCÍA CÁRDENAS**, de conformidad con el Anexo al Acuerdo No. CNSC 403 del 30 de diciembre de 2020, y de ser el caso, modifique el puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes del demandante. Lo anterior en estricta observancia de la orden judicial.

De otra parte, la CNSC en virtud del principio de publicidad, procederá a publicar el presente acto administrativo en su sitio web, enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/acciones-constitucionales-1462-a-1492-y-1546-de-2020-distrito-capital-4>.

De lo anterior se informará a la accionante a través del correo electrónico registrado con el escrito de tutela.

La Convocatoria Distrito Capital No.4, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Cumplir** la decisión judicial adoptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala de Decisión Penal, mediante fallo de segunda instancia, consistente en Tutelar la protección constitucional del derecho fundamental al debido proceso del accionante **JULIÁN MAURICIO GARCÍA CÁRDENAS**, participante de la Convocatoria Distrito Capital-CNSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar** a la Universidad Libre, que en el marco del Contrato No. 579 de 2020 proceda **de inmediato** a valorar nuevamente la certificación de educación formal aportada por el señor **JULIÁN MAURICIO GARCÍA CÁRDENAS**, de conformidad con el Anexo al Acuerdo No. CNSC 403 del 30 de diciembre de 2020, y de ser el caso, modifique el puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes del demandante, con estricta sujeción parte motiva y resolutive de la providencia judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente Acto Administrativo al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - SALA DE DECISIÓN PENAL**, a la dirección electrónica:

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA DE DECISIÓN PENAL**, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JULIÁN MAURICIO GARCÍA CÁRDENAS** en el marco del Proceso de Selección No. 1479 de 2020 de la **PERSONERIA DE BOGOTÁ - Distrito Capital No.4**, y se dictan otras disposiciones”*

---

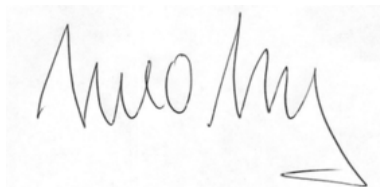
[secsptribsupbta@notificacionesrj.gov.com](mailto:secsptribsupbta@notificacionesrj.gov.com), al señor **JULIÁN MAURICIO GARCÍA CÁRDENAS**, a la dirección electrónica registrada con el escrito de tutela, es decir: [juliangarciaabogados@gmail.com](mailto:juliangarciaabogados@gmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 31 de enero de 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: GINNA ANDREA REINA CONTRERAS - CONTRATISTA - CONTRATISTA

Aprobó: SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II